



Con fundamento en lo que disponen los artículos 109 fracción III y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, fracción I y 138 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 39 primer párrafo 39 Bis segundo párrafo y 67 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como 1 y 3 fracción I del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en apego a los principios de transparencia y máxima publicidad el Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas que deseen participar en el proceso de designación por parte del pleno del Ayuntamiento de Ahome, para el puesto de <u>TITULAR DEL</u> <u>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA</u>, por un periodo de tres años.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- La recepción de los expedientes se realizará los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2024, en un horario de 08:00 a las 15:00 horas y deberán entregarse en el despacho de la Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, ubicado en calle Santos Degollado y Cuauhtémoc, planta alta del recinto que ocupa el Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.
- 2.- Los expedientes deberán estar integrados por la documentación que compruebe cada uno de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 67 Bis H de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es decir:
 - I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente sinaloense residente del Estado, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;





- II. Gozar de buena reputación y no haber ido condendo por delito sindica intencional que amerite pena de prisión por desinalos.
- III. Contar al momento de su designación con un aperior de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y responsabilidades administrativas;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Ayuntamiento o haber fungido como consultor o auditor externo al Ayuntamiento, en lo individual durante ese periodo; y
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Así mismo, las personas interesadas, deberán facilitar los datos de contacto correspondiente, es decir domicilio, correo electrónico y número celular a diez dígitos para oír y recibir notificaciones,

- 3.- Las propuestas que no cumplan con los requisitos a que se refiere el punto anterior, serán desechadas.
- 4.- Una vez que los aspirantes hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, se procederá a la evaluación de los perfiles respectivos, citándolos a una entrevista en la que se expondrá: conocimiento y dominio de la materia, interés y razones respecto a su posible designación en el puesto. El contacto respectivo se establecerá a través de los datos que para tal efecto brinden las personas participantes.
- 5.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias se integrarán y revisarán los expedientes y entrevistas; concluido el proceso de evaluación, la Sindicatura Procuración fundando y motivando, propondrá al Ayuntamiento a la persona que ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control.



6.- En sesión del pleno del Honorable Aventamiento de Ahome, se sindica someterá a discusión la propuesta correspondiente preventa en la cual requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Ayuntamiento de Ahome, de alcanzar el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, se procederá a la toma de protesta de ley correspondiente.

- 7.- La designación será por un periodo de tres años, con la posibilidad de ser designado por un segundo periodo por el Ayuntamiento.
- 8.- Si la propuesta presentada no alcanza la votación requerida por el artículo 67 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se declarará desierto el proceso y se emitirá una nueva convocatoria.
- 9.- Los participantes, deberán comparecer a solicitar la devolución de sus documentos, una vez finalizado el proceso.







